ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: OCTUBRE 2026
ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE	FREDY ALEXANDER SANTIESTEBAN CASTAÑEDA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE RECURSOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES DEL DNP PARA ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN: 202600000002836.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A través del Decreto No. 003 de 2013 se estableció la planta de empleos de la administración central de la Alcaldía de Leticia y con la expedición del Decreto 052 del mismo año se efectuó la distribución de dicha planta; a su paso, mediante Decreto N° 0170 del 08 de octubre de 2025, se ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales para empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Leticia y en ella se evidenció que la Dirección de Infraestructura cuenta con solo 9 cargos dentro de la planta de personal distribuidos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	N.° CARGOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	105	02	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	314	01	2
OPERARIO CALIFICADO	487	02	2
AYUDANTE	490	04	1
AYUDANTE	472	02	1
TOTAL			9

La composición de la planta evidencia una capacidad limitada para atender la totalidad de las funciones de formulación de proyectos que demanda la Administración Municipal. Si bien existen dos cargos de Profesional Universitario, estos desarrollan las funciones propias asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, razón por la cual no cuentan con disponibilidad suficiente para asumir la totalidad de las actividades especializadas que requiere la asesoría, asistencia técnica y gestión de recursos en la formulación de proyectos de infraestructura administrativa, bienes y espacios de uso público y de equipamiento social, cultural y educativo de la entidad, sin afectar el cumplimiento de las demás responsabilidades a su cargo.

Así mismo, el Manual Específico de Funciones establece como propósito principal del empleo de Director de Infraestructura a:

"Coordinar, desarrollar y dirigir las actividades relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y recuperación de la infraestructura pública y adelantar lo pertinente para promover el desarrollo económico y social del Municipio."

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, los municipios son entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y les corresponde, según el artículo 311 superior y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El Plan de Desarrollo Municipal [2024-2027] "UNIDOS POR LETICIA ", adoptado mediante Acuerdo No. 008 *de 2024 y modificado por Acuerdo No. 005 de 2025,* ***incorpora metas de producto relacionadas con el mejoramiento y la construcción de infraestructura administrativa, de espacio público y de equipamiento social, cultural y educativo. Línea estratégica: UNIDOS POR EL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Programa: Unidos por el equipamiento y el desarrollo urbano, Metas: Gestionar la construcción de la Plaza de Mercado, Sedes construidas, Gestionar la construcción de andenes - Andenes de la red urbana construidos, Sedes adecuadas, Gestionar la construcción de parques bio saludable y parques infantiles, Gestionar la construcción de paraderos de buses.*** El cumplimiento de estas metas depende, en buena medida, de que el municipio cuente con proyectos formulados técnica, financiera, ambiental, predial y jurídicamente, y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994), en condiciones de ser presentados ante las distintas fuentes de financiación: recursos propios, Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías (Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020), cofinanciación del orden nacional y departamental, y cooperación.

Actualmente el municipio presenta la siguiente situación:

1. Existen necesidades identificadas de intervención en sedes de la alcaldía y dependencias administrativas, plazas públicas, parques, cementerios, plazas de mercado, bibliotecas públicas, escuela de música, salones comunales e infraestructura básica educativa y cultural.
2. La planta de personal de la Dirección de Infraestructura cuenta con un número insuficiente de profesionales con experiencia específica en estructuración de proyectos de infraestructura bajo la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), según certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Tic / Talento Humano que se anexa (Anexo 1).
3. Las convocatorias de las fuentes de financiación exigen requisitos técnicos y de viabilidad (estudios y diseños, licencias o permisos, certificados de disponibilidad de servicios públicos, titularidad del predio, concepto técnico sectorial, análisis de riesgos y sostenibilidad) que el municipio no ha podido cumplir con la capacidad instalada actual.
4. La falta de proyectos viables implica el riesgo de perder oportunidades de cofinanciación y de ejecutar recursos de manera extemporánea o sin la calidad técnica requerida, con afectación del principio de planeación y de la eficacia de la gestión pública.

En consecuencia, la entidad requiere contratar a una persona natural con conocimientos especializados que brinde asesoría, asistencia técnica y apoyo en la gestión de recursos para la formulación de los proyectos mencionados, con el fin de dejar proyectos estructurados y listos para su viabilización y presentación.

Oportunidad

- Las ventanas de presentación de proyectos ante el Sistema General de Regalías, los ministerios y demás fuentes tienen fechas de cierre definidas y el municipio debe tener los proyectos listos antes de ellas.
- La vigencia fiscal 2026 termina el 31 de diciembre; es preciso que los proyectos estén registrados y priorizados para incorporarlos oportunamente en el presupuesto de la próxima vigencia.
- La ejecución del Plan de Desarrollo tiene metas de producto con horizonte de cuatrienio, por lo que las demoras en la preinversión comprometen su cumplimiento.
- Contratar de manera inmediata permite aprovechar el insumo de diagnósticos existentes y la disponibilidad presupuestal ya expedida.

Conveniencia

1. **Técnica:** la formulación de proyectos de infraestructura demanda manejo de la MGA, de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) y de los criterios de viabilidad sectorial. Un profesional especializado reduce el riesgo de devoluciones, observaciones y rechazos en los procesos de revisión de las entidades cofinanciadoras.
2. **Económica:** el costo del contrato ($10.007.736) es marginal frente al valor de las inversiones que podrían gestionarse con proyectos viables. Cada peso invertido en preinversión mejora la eficiencia del gasto, evita sobrecostos, adiciones y obras inconclusas.
3. **Jurídica y predial:** el profesional apoyará la verificación de la titularidad de los predios, de la compatibilidad de usos del suelo con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial, y de los permisos y licencias requeridos.
4. **Social y territorial:** los proyectos benefician directamente a la comunidad: espacios públicos de calidad, equipamientos culturales y educativos, y mejores condiciones de atención al ciudadano en las sedes administrativas.
5. **Institucional:** se fortalece la capacidad de la entidad en gestión de proyectos y se deja un banco de proyectos estructurados y documentados.

En ese sentido, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, por tratarse de actividades que requieren conocimientos especializados y que no pueden ser desarrolladas de manera suficiente con el personal de planta existente.

Para concluir, es preciso señalar que la presente necesidad se enmarca en la CIRCULAR CONJUNTA Nro. 001 de 2023 emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA FUNCIÓN PUBLICA y se sustenta en las siguientes situaciones:

1. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

No existe personal de planta suficiente que pueda brindar apoyo profesional especializado a la Dirección de Infraestructura de la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta que el objetivo es prestar servicios profesionales especializados para brindar asesoría, asistencia técnica y gestión de recursos en la formulación de proyectos de infraestructura administrativa, bienes y espacios de uso público y de equipamiento social, cultural y educativo, conforme a los lineamientos técnicos vigentes del DNP para entidades territoriales en el marco del proyecto de inversión BPIN: 202600000002836.

integrados de gestión HSEQ ISO 900:2005, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 y especialización en gestión Psicosocial en contextos de trabajo, con experiencia profesional relacionada con el objeto contractual superior a dos (02) años; para: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE RECURSOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES DEL DNP PARA ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN: 202600000002836.

La línea seleccionada se encuentra respaldada en el Plan Anual de Adquisiciones LÍNEA: 891

3. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE RECURSOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES DEL DNP PARA ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN: 202600000002836.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1.Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**4. Producto**	**5. Descripción**
80000000	80110000	80111600	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Informe de actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Leticia.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
11. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
12. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio del cual se Expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo.
13. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar el Plan de Desarrollo, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan Plurianual de Inversiones, el inventario de bienes inmuebles y los diagnósticos existentes.
2. Elaborar una matriz de priorización de proyectos con criterios técnicos, sociales, de riesgo y de disponibilidad de fuentes de financiación.
3. Definir la alternativa técnica de solución por proyecto, con su análisis de alternativas, localización, población beneficiaria y objetivos.
4. Diligenciar la ficha MGA / PIIP de cada proyecto (identificación, preparación, evaluación y programación), con cadena de valor, indicadores de producto y resultado según el catálogo del DNP, y presupuesto detallado.
5. Elaborar o revisar el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, cantidades, cronograma y flujo de inversión, con soporte en precios oficiales regionales.
6. Estructurar los soportes documentales para cada proyecto y organizar el expediente conforme a las listas de chequeo de la fuente de financiación.
7. Atender los requerimientos, observaciones y subsanaciones de las entidades revisoras y presentar las respuestas técnicas.
8. Apoyar la radicación de los proyectos ante las instancias de aprobación y hacer seguimiento a su estado.

Elaborar un informe final con lecciones aprendidas, estado de cada proyecto, ruta crítica pendiente y recomendaciones para la siguiente vigencia.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de apoyo a la gestión.
2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con la Cláusula del contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de contratación, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado "Análisis de Sector y Estudio de Mercado", el cual se incorpora como parte integral de este documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en Resolución No. 1184 del 23 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025; y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 7.172.210,80)., incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y demás obligaciones tributarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Nombre Rubro:	2.3.2.01.01.001.03.19.4599011.10.04.1.3 .3.11.10 - VA Adecuación, Mejoramiento y Construcción de Equipamientos Para El Municipio de Leticia	Funcionamiento	Inversión:	X
Código BPIN (cuando aplique):	202600000002836			

Nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	2461 del 09 de noviembre de 2026	**Valor del CDP**	$ 10.007.736
Número de Vigencia Futura	N/A	**Valor Vigencia Futura**	N/A

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara el valor del contrato en dos (02) pagos, por valor de mensualidades vencidas, una por valor de: **CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($5.003.868) M/CTE** y otra por el valor de: **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 2.168.342,80)** correspondiente a 13 días calendario.

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de informe de actividades y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, y según corresponda los pagos aquí referenciados estarán sujetos a la siguiente documentación: i). Informe parcial o final avalado por el supervisor. ii). Entregar en medio magnético los archivos y trámites adelantados con ocasión del objeto del contrato. iii). Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (diligenciamiento de la cuenta de cobro paz y salvo y expedición de facturas cuando haya lugar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, la Alcaldía efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA es facturador electrónico, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el contrato termine anormalmente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será hasta UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO, contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y la fecha de inicio de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOP II.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en el Municipio de Leticia Amazonas, que será así mismo el lugar de domicilio de los efectos contractuales.

11. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Contrato de Empréstito:		Convenio o Contrato interadministrativo:		Contrato de desarrollo de actividades ciencia de y tecnología:	
Encargo Fiduciario:		Inexistencia de pluralidad de oferentes:		Arrendamiento de inmuebles:	
Adquisición bienes de inmuebles:		Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %):		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural y/o jurídica:	X
Peritos expertos o asesores técnicos para presentar o Contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales:		Contratos o convenios con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar		Contratos con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993:	
Contratos con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas:					

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la presente contratación, la Alcaldía del Municipio de Leticia del Departamento del Amazonas, acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. De igual manera se dará aplicación al Manual de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Leticia del Departamento del Amazonas y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas.

Para la celebración del contrato previsto, se tiene establecido que la modalidad de selección será la de contratación directa de conformidad con lo contemplado en literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Conforme a lo anterior, el contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuito persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de un virtual contratista que, por sus condiciones lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual.

13. CATEGORÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:

Suministro:	
Prestación de Servicios:	**X**
Compraventa:	
Otro:	

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme con la Resolución No. 1184 del 23 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ALCALDÍA DE LETICIA PARA LA VIGENCIA 2026"*, y modificada por la Resolución No.1195 del 31 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1184 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SU ARTICULO PRIMERO, EN LA CATEGORÍA DE SERVICIOS ASISTENCIALES"*

14.1 IDONEIDAD

De conformidad con la necesidad planteada, para el presente proceso contractual se aplicará lo reglado en el acto administrativo antes referido.

El contratista es idóneo porque cumple con la capacidad jurídica y la formación académica exigida, lo que garantiza la ejecución satisfactoria del objeto contractual sin riesgos de improvisación.

Categoría:	SERVICIOS ESPECIALIZADOS
Formación:	Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional con diplomado en sistemas integrados de gestión y auditor interno en sistemas integrados de gestión HSEQ ISO 9000:2005, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 y especialización en gestión Psicosocial en contextos de trabajo.

14.2 EXPERIENCIA RELACIONADA Y REQUERIDA DEL CONTRATISTA

La experiencia relacionada demuestra la idoneidad y capacidad técnica del contratista para ejecutar el objeto contractual. Esta se acredita mediante certificaciones que detallan objetos contractuales ejecutados, actividades, fechas de inicio y terminación, y el valor del contrato para garantizar que el perfil sea proporcional y adecuado

Experiencia:	Más de dos (02) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
Honorarios:	Cinco Millones Tres Mil Ochocientos Sesenta Y Ocho Mil Pesos ($5.003.868) M/cte.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Conforme a lo dispuesto en el formato ***lista de chequeo contrato prestación de servicios de personal***; elaborada por la Oficina Asesora Jurídica se deberán anexar los documentos señalados.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Fecha de Aprobación	Vigencia
Enuar Orozco Profesional Especializado Dirección de Infraestructura	Sara Gabriela Duran Rojas Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fredy Alexander Santiesteban Castañeda Director de Infraestructura	Octubre	2026

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento *Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar. (Anexo 02)

17. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado por la Alcadia Municipal que se incluye el acápite anterior, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (NO) requiere la constitución de garantías por el contratista.

18. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Leticia.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar de manera unilateral la designación del supervisor o del apoyo a la supervisión. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito al funcionario designado y al contratista, dejando constancia con copia a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Leticia, o a quien haga sus veces dentro de la estructura administrativa.

El supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal, en concordancia con las condiciones específicas previstas en el contrato. Adicionalmente, deberá observar lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Leticia.

El supervisor estará obligado a vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado, realizando un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la gestión documental, el control de riesgos, la verificación de entregables según corresponda a la naturaleza del objeto, incluidas la gestión de las modificaciones contractuales. Para tal fin, deberá ejercer las facultades y deberes establecidos en la ley y en las normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato permanezca completo y actualizado con la información resultante de su ejecución.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Para el detalle de estas funciones y alcance, favor remitirse al Manual de Contratación Estatal y al Manual de Supervisión Contractual del municipio. En caso de no contar con estos documentos, se aplicará lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, así como la normatividad vigente que regula la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de la Entidad, y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

19. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

No aplica, para la modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente

20. FIRMAS DE RESPONSABLES

JEFE DE LA DEPENDENCIA NOMBRE: FREDY ALEXANDER SANTIESTEBAN CASTAÑEDA CARGO: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURADOR TECNICO NOMBRE: ENUAR OROZCO CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA